

Perfiles de las Ciencias Sociales, Año 3, Núm. 5, Julio – Diciembre 2015, México, UJAT.

EL ESTADO DE DERECHO Y LA POLÍTICA CRIMINAL EN MÉXICO

Armando Gutiérrez López¹

Artículo Científico Recibido: 04 de marzo de 2015 Aceptado: 28 de mayo de 2015

RESUMEN: La transformación del Estado mexicano en estos últimos años, ha dejado su huella en la evolución del mismo. Sus ordenamientos jurídicos, la práctica judicial, la cultura social se han visto profundamente influidos. Empieza a delinearse la Política Criminal Mexicana moderna.

PALABRAS CLAVE: Estado de Derecho, Política Criminal, Estado, Delito,

ABSTRACT: The transformation of the Mexican State in recent years has left its mark on the evolution. Their legislation, judicial practice, the social culture have been deeply influenced. Begins to take shape modern Mexican Criminal Policy.

KEY WORDS: Rule of law, Criminal policy, State, Offense.

Introducción

En el desarrollo de las siguientes líneas estudiaremos la importancia de la política criminal como responsabilidad del Estado, y como instrumento fundamental de éste para prevenir y reprimir legalmente la actividad delictiva en el Estado de Derecho.

Como primer punto hablaremos de manera general de cada uno de los componentes básicos que se entrelazan en esta relación Estado-Derecho-Política Criminal. Abordaremos cada uno de éstos temas de manera sintética y por separado, pero centrando nuestra atención en un punto que nos permita analizar la relación que surge en ellos como un trínomio en el que

¹) Profesor Investigador de la División Académica De Ciencias Sociales Y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma De Tabasco

cada una de sus partes no puede dejar de existir porque simplemente no se permitiría la existencia de los otros.

Como segundo punto tendremos un recuento de lo que ha sido la Política Criminal que ha adoptado nuestro país, y cómo ha procurado que se adecúe a las necesidades de la sociedad.

El sentido del presente trabajo no es crítico, sino meramente explicativo. Por ello no haremos análisis exhaustivos de los temas pero esperamos cumplir con el propósito que nos hemos planteado.

1. Conceptos de los Principales Componentes: Estado, Derecho y Política Criminal.

Es pertinente hacer un breve análisis de los temas fundamentales que ocuparan nuestra atención en la presente lectura, conceptos que aunque han sido bastante estudiados y analizados, encierran una connotación tan amplia, que vale la pena destacar el porqué de su interacción en la presente investigación.

1.1 El Estado

Cicerón: Es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad².

² Véase también otras definiciones de Estado.

- San Agustín: *Es una reunión de hombres dotados de razón y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman.*
- J. Bodino: *Es un conjunto de familias y sus posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón.*
- Kant: *Es una variedad de hombres bajo leyes jurídicas.*
- F. Lasalle: *El Estado es la gran asociación de las clases pobres.*
- T. Hobbes: *Una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como la juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común.*
- L. Duguit: *Es una corporación de servicios públicos controlada y dirigida por los gobernantes.*
- H. Grocio: *La asociación perfecta de hombres libres unidos para gozar de sus derechos y para la utilidad común. Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio, con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho positivo.*

Luis Ponce de León conceptúa al Estado como: "La organización política de nuestros días que tiene por objeto el orden social en la justicia y mediante el derecho, que implica la armonía del ser humano y su entorno natural en sus interacciones para la conducción política, su realización y su calidad de vida. Es el orden que permanece en el cambio y se manifiesta como unidad en la diversidad, como conjunto armónico de contextos sociales diversos"³.

El Concepto de Estado difiere según los autores, pero he adoptado la anterior porque considero que es la que más se apega para el tema central de las presentes líneas.

La palabra Estado que significa orden que permanece, aparece por primera vez en la obra de Nicolás Maquiavelo⁴, denominada el príncipe, palabra que se desarrolló para situarse como una nueva forma de denominar a la organización política de nuestros días con características que aglutinan todas las experiencias sobre la organización política de la sociedad.

Es el Estado la organización política de nuestros días que requiere de profunda reorientación ante el avance de la cultura de los antivales y ante la ocupación de espacios por algunos entes y países hegemogénicos y agresivos que corresponden al Estado Universal que significa la concurrencia de todos los seres humanos para conformar la voluntad general.

El objeto del Estado es el orden social de la humanidad, no es posible la convivencia en la anarquía, se requiere de un instrumento permanente para evitar la anarquía y lograr conjuntar los esfuerzos de los seres humanos con base en intereses comunes.

El orden social, sólo es posible en la justicia y mediante el derecho razón por la cual se presenta una permanente interacción entre el Estado y el Derecho.

Para la organización del ser humano en sus relaciones, el Estado se auxilia del Derecho como instrumento científico para la realización de la justicia, la seguridad y como consecuencia la armonía social.

³Ponce de León Armenta, Luis. Modelo Trans -Universal del Derecho y del Estado. Porrúa, México. 2001. Pág. 77.

⁴ En los Diálogos de Platón, se narra la estructura del Estado ideal, pero es Maquiavelo quien introdujo la palabra Estado en su célebre obra *El Príncipe*: usando el término de la lengua italiana «*Stato*», evolución de la palabra «*Status*» del idioma latín.

No es posible el Estado sin el Derecho, ambos conceptos son interdependientes entre sí por lo tanto sólo mediante el derecho es posible la organización de la sociedad y la protección de la naturaleza, acción que se realiza a través de las diversas manifestaciones del derecho como doctrina, como legislación, como resolución jurisdiccional, como resolución jurisprudencial y como convenio formalizado.

Es el Estado en sí mismo un convenio, un pacto social para la mejor convivencia y este pacto social es posible mediante la normatividad jurídica por su carácter externo y coercible.⁵

Luis Ponce de León en su libro Modelo Trans-Universal del Derecho y del Estado enumera una serie de características del Estado, pero para precisar el punto central que nos ocupa solo retomaremos las siguientes:

a) Funciones Generales del Estado

El origen de todos los poderes y funciones del Estado radica en el ser humano y sus múltiples relaciones con los demás y el entorno natural, relaciones e interacciones que conforman el Supremo Poder radica en el pueblo, en la sociedad y más precisa y ampliamente en la humanidad, es decir, en cada ser humano en sus múltiples relaciones que producen las instituciones y los diversos niveles de organización política.

Este poder supremo se ejerce mediante mandatos o poderes específicos que son amplísimos y mediante funciones generales que son limitadas del Estado son la función de procuración de justicia y seguridad que no se atribuye totalmente a los entes públicos del Estado, muchas acciones de procuración de justicia quedan atribuidas también a la sociedad en su conjunto, es decir a los llamados particulares.

b) Función de procuración de justicia y seguridad

La procuración de justicia y seguridad es una función general del Estado que no debe confundirse con el poder específico de administrar justicia, en esta función general es recomendable la participación de todos los sectores sociales, así como la concurrencia de los demás poderes específicos del

⁵ Op. Cit. Supra nota 1 pág. 78-79.

Estado y de las funciones generales del mismo, para conjuntar esfuerzos en la permanente tarea de procurar justicia y contribuir en una mejor administración de justicia ante los órganos correspondientes.

La seguridad jurídica que brinda el Estado, proporciona certidumbre a los gobernados de que la organización política correspondiente protege y estimula la conducta, los méritos, las obras, los esfuerzos realizados conforme al orden jurídico establecido de manera que sea congruente con la justicia.⁶

Las funciones del Estado, están bien enmarcadas y dirigidas, éste se creó con un solo fin, tomemos el concepto que tomemos de él, lo analicemos desde el punto de vista que queramos y siga la corriente social que siga, la función primordial del Estado es lograr el bienestar común- la seguridad jurídica- de sus gobernados.

1.2 El Derecho

Podemos repetir una y mil veces que el derecho es un conjunto de normas que regulan la conducta del hombre en la sociedad, este es uno de los conceptos (mas diluidos) que más se utilizan para referirse al derecho siendo prácticos y con lenguaje común; o podemos citar a Kelsen: "el deber ser coercible", podemos seguir nombrando a diversos autores, nacionales, extranjeros, a filósofos griegos, etc. Pero la cuestión aquí es que no pretendemos hacer un minucioso análisis de lo que es el Derecho, nuestro tema central es otro, por ello sólo recordaremos de una manera sencilla la manera en que éste rige las funciones-atribuciones del Estado y por supuesto de la sociedad sujeta a éste.

Para ello seguiremos la doctrina de Luis Ponce de León, de la obra que se mencionó anteriormente ya que sin tanto preámbulo nos conceptúa y nos explica el Derecho de manera clara y sencilla:

El derecho es la ciencia que rige, regula y armoniza las relaciones humanas e institucionales y su entorno natural dentro de la justicia y la seguridad jurídica. Prosigue: Este nuevo y breve concepto del derecho lo hacemos más explícito incorporándole las cinco manifestaciones del saber científico-jurídico

⁶ Op. Cit. Supra nota 1. Pág. 34.

constituidas por la doctrina, la legislación, la jurisprudencia, las resoluciones jurisdiccionales y los convenios formalizados y en este sentido, el derecho puede expresarse también en los siguientes términos:

El derecho es la ciencia que se manifiesta como un sistema de doctrina jurídica (principios y valores) legislación, jurisprudencia, resoluciones jurisdiccionales y convenios que rigen y armonizan las relaciones humanas e institucionales y su entorno natural en el marco de la justicia y la seguridad jurídica.

Este concepto implica que el saber jurídico está constituido por la doctrina jurídica que incluye los principios y valores, la legislación, la jurisprudencia, las resoluciones jurisdiccionales y los convenios formalizados, lo que significa la existencia de un instrumento científico rector y armonizador de todas las relaciones humanas y su entorno natural; que aglutina la experiencia de los tiempos, la esencia del ser humano y sus esfuerzos a través de la historia por la justicia, la seguridad jurídica, su relación, su calidad de vida.

El derecho es legislación, jurisprudencia, doctrina, resolución jurisdiccional y convenio. Por lo tanto es necesario dejar de definirlo como el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana porque es una definición limitativa. El derecho va más allá de cualquier definición que se pudiera establecer, porque éste crece, evoluciona y se transforma de acuerdo a las necesidades del hombre.

El fin del derecho como ciencia es la realización de la justicia y seguridad jurídica para la armonía social, por lo tanto se justifica plenamente cuando se produce en torno de estos valores.

El derecho constituye un elemento esencial del Estado sin el cual no es posible referirnos a la organización política; la organización política requiere del derecho para su existencia y el derecho requiere de la organización política que implica orden y seguridad jurídica dentro de la justicia.

Es el derecho el instrumento fundamental para constituir al Estado, derecho y Estado se interaccionan para la realización humana y la armonía social.

La institución más importante que crea el derecho es el Estado como organización política y la ley, el Estado para su existencia crea la ley como una de sus manifestaciones más importantes del derecho, surgiendo así la interacción permanente entre el Derecho y el Estado.

Este autor tiene una forma extraordinaria de explicarnos el derecho, es concreto, es claro y sencillo, relaciona el Estado y el Derecho - como dice González de la Vega- , y es aquí donde claramente se deja ver cómo y por qué, surge la Política Criminal y porque se manifiesta como una responsabilidad del Estado y más específico del Estado de Derecho.

1.3 Estado de Derecho

El tratadista Luis Sánchez Agesta en su libro Lecciones de Derecho Político, nos da la siguiente definición de Estado de Derecho:

“Por Estado de Derecho se entiende todo Estado en que el poder respeta al derecho objetivo vigente y subjetivo existente; en que el Estado posee una organización encaminada a conseguir este fin, comprendiendo toda actividad como una competencia jurídica prefijada por una norma cuya violación pone en movimiento una autoridad del Estado en Poder Jurídico, garantizando su actuación conforme al Derecho. Supone la respuesta al problema del equilibrio de los impulsos del poder y la libertad dentro del orden. Implica la adopción de una serie de técnicas que vinculan el poder público al Derecho y la libertad al orden jurídico que la define y ampara”.⁷

En otras palabras, cuando un Estado configura jurídicamente la organización y ejercicio del poder político, de manera que los individuos estén protegidos por la existencia previa de las normas e instituciones garantizadoras de sus derechos y libertades, cuando toda la actividad estatal se somete a esas normas e instituciones, sin más excepciones que las exigidas por el bienestar general, entonces nos encontramos ante una comunidad jurídica civilizada.

Bobbio afirma que: “El derecho viene producido por el poder, con tal de que se trate de un poder, a su vez derivado del derecho, donde por derivado del derecho se debe entender regulado al menos formalmente, sino incluso respecto del contenido de una norma jurídica”. Así, sin Estado no hay derecho, pero tampoco sin Derecho hay Estado. El poder requiere del

⁷Barra Mexicana de Abogados. Estado de Derecho. Edit. Themis. México, 1997. Pág. 194.

derecho para legitimarse, y el derecho para ser tal, requiere del poder coactivo que aplique las normas jurídicas⁸.

Entendiendo al Estado desde el punto de vista normativo (para efectos metodológicos) al margen de otro tipo de valoraciones o enfoques, tendríamos que, un Estado de Derecho será aquel en el que se cumplan, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Una Constitución escrita vinculante para todos los órganos del poder público.
- b) Un catálogo de derechos fundamentales oponibles al poder público.
- c) Un sistema democrático (participativo) para el acceso y el ejercicio del poder. En donde adquiere primordial importancia el derecho al voto público y un eficaz sistema de división de poderes.
- d) Un procedimiento dificultado de reformas a la Constitución.
- e) Instrumentos procesales que garanticen el respeto a la norma fundamental.

De esta manera el llamado Estado de Derecho Moderno coincide, con el Estado Constitucional de Derecho. La simple enumeración de los requisitos anteriores nos muestra que el Estado de derecho es un término que tanto teórica como prácticamente encuentra su fundamento y su campo de acción principal en el derecho constitucional. El objeto de estudio del derecho constitucional lo es, precisamente, el orden normativo que integra los rasgos esenciales del Estado de Derecho.

El derecho se presenta como un orden jerárquico de normas. En la cúspide de este sistema se encuentra la constitución; norma fundamental que determina la validez y pertenencia de todas las normas de grado inferior a un sistema jurídico. El orden jurídico es un procedimiento dinámico y escalonado de producción de normas jurídicas. Una norma de grado superior determina la forma de creación y el contenido de la norma de grado inferior.⁹

El Estado de Derecho adquiere sentido a través de la justicia constitucional, la cual asegura su cumplimiento mediante instrumentos procesales.

⁸ Idem, pág. 301.

⁹ Idem. Pág. 303.

1.4 La Seguridad Jurídica

La Seguridad jurídica es la certidumbre de que la organización política correspondiente protege y estimula la conducta, los méritos, las obras, los esfuerzos realizados de conformidad al orden jurídico establecido constituido por normas jurídicas e instituciones, independientemente de que el orden jurídico establecido sea congruente con la justicia.

El orden jurídico congruente con la justicia genera seguridad jurídica, seguridad social, seguridad pública y todas las seguridades, el orden jurídico incongruente con la justicia genera inseguridad social, inseguridad pública y anarquía y puede provocar el permanente conflicto entre fuerzas públicas (policía y ejército) y población.

El orden jurídico establecido debe revisarse permanentemente para adecuarlo con la justicia; en consecuencia, dentro del propio orden jurídico deben establecerse los mecanismos permanentes de revisión, adecuación y transformación; la normatividad jurídica debe aglutinar el sentir de la sociedad en general la experiencia de los tiempos y la esencia del ser humano para su realización personal y su calidad de vida.

1.5 Políticas Públicas

Al paso del tiempo, hemos visto crecer, fortalecerse, expandirse la idea y operación del Estado, como entidad que a partir de un territorio determinado y una población cohesionada por circunstancias culturales e históricas, raciales y religiosas, básicamente, instrumenta medios y procedimientos que le hagan factible la ordenación de ese factor sociológico denominado nación.

Dichos medios e instrumentos no son otros que las instituciones gubernamentales; los principios de designación y representación de los hombres en los que encarnan esas instituciones; los marcos normativos o reglas de convivencia social; los frenos y contrapesos en el ejercicio del poder; la instauración fáctica de la soberanía, como símbolo de independencia nacional y como posibilidad coercitiva de imponer el mandato legal; la

legitimidad del ejercicio de las funciones públicas y el acotamiento de éstas a definiciones precisas y a la instauración de medios de defensa del gobernado frente a la autoridad, y otras así de significadas, notablemente, la prosperidad de la democracia y de las instituciones electorales.

Pero lo importante realmente lo que le da sentido y destino, certidumbre y seguridad a esa acción gubernamental, es el diseño, conducción, evaluación y ajuste de la política de Gobierno, la Política Pública.

El sentido de las llamadas Políticas Públicas, es precisamente, brindarnos, la posibilidad de conocer nuestro entorno, la capacidad de influencia de determinados factores, los ciclos históricos que nos distinguen, las necesidades populares y su posibilidad de convertirse en demandas tangibles o específicas, la visión pertinente del futuro inmediato y mediano y todas las demás peculiaridades de un Estado Nación cuyo fin último siempre será la prosperidad y bienestar de la comunidad en general.

Los gobiernos modernos de fin de siglo, preparados ya en los umbrales del tercer milenio, se valen de instituciones democráticas y reguladas por el derecho, como poderes o ramas del accionar público, así como las secretarías o Ministerios, capaces de darle congruencia y sentido a la respuesta gubernamental, en torno de diversas materias asumidas por el propio Poder Público, para garantizar la vida en sociedad, prospera y digna.

Una de esas Políticas Públicas, muy significativa por su impacto social por ser garante del orden y tranquilidad necesarias en una comunidad dada y que más preocupa en nuestros días, es la llamada POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO. La cual podemos resumir como el conjunto pragmático de medios, instrumentos, procedimientos y respuestas, que el Estado pone en juego, en un momento determinado, para prevenir y reprimir legalmente la actividad delictiva.¹⁰

Atendiendo la importancia que reviste esta política del Estado, es necesario adentrarnos a su estudio para una mejor comprensión.

1.6 Política criminal

¹⁰ González de la Vega, René. Políticas Públicas en Materia de Criminalidad. Teorías de los escenarios 2000-2030. Porrúa México, 2001. Pág. 187.

Feuerbach asume la paternidad del término ahora tan debatido de Política Criminal, incorporándolo para siempre en la enciclopedia de las ciencias penales. A partir de entonces y de comprender su concepto, efectos y alcances, las culturas occidentales hemos impulsado los contenidos de esa política, que por definición, es – o debiera ser- función exclusiva y permanente del Estado.

El propio feuerbach se refirió a esta disciplina como la sapiencia del Estado Legiferante. Población, territorio y sus circunstancias geopolíticas y gobierno, acumulan una sabiduría expresa, un conocimiento real y objetivo de su propia cultura y modo de vida y reaccionan en consecuencia, a través del marco normativo que se dan, a fin de ordenar la conducta de los individuos y los grupos que informan a una sociedad determinada.

El Estado traza e impone coercitivamente, un orden preciso, a partir de esa fuente específica de conocimiento, que se recoge de la cultura social de la que abreva y a la que vuelca su esfuerzo sintetizador, de orden estrictamente cognoscitivo de la realidad imperante y se convierte en la tesis pública, invariable y firme, que se aplica cotidianamente, en el esfuerzo estatal de prevenir y reprimir las manifestaciones antisociales, propias o autóctonas del conglomerado social a que respondan.

Este esfuerzo de la actividad pública, bien pronto llamó la atención de especialistas y enterados, tanto de las trincheras del penalismo, cuanto de los frentes estrictamente políticos. Aquellos, los penalistas, quisieron encontrar en la política criminal, finalmente, un principio de orden a sus pensamientos y estructuras enteramente abstractas, en torno al delito, la pena y el delincuente, antes dispersos y carentes de guía o destino cierto; estos, los políticos responsables de la construcción ideológica que cimentaran la actividad de un gobierno, vieron a la política criminal, como un instrumento valioso para sus propósitos de gobernabilidad y de oferta legitimadora al poder público.

Para ilustrarnos, es necesario presentar algunas posiciones doctrinarias.

Franz von Liszt, asumió la política criminal con la categoría de ciencia y la definió como la disciplina que se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito, auxiliándose, siempre, por la criminología y la penología.

Por el contrario, Jiménez de Asúa nos dice en su Tratado, que la Política Criminal parece considerarse más como arte legislativo y que podría definirse como el conocimiento de aquellos medios que el legislador puede hacer, según la disposición de cada Estado, para impedir los delitos y proteger el derecho de sus súbditos.

Bajo estas dos concepciones, probablemente antagónicas se debatió y se debate la disciplina a que hacemos referencia ahora. Pero una cosa es innegable: La Política Criminal es hoy por hoy, uno de los medios más importantes y valiosos para fundar la revisión crítica de nuestras leyes y nuestras instituciones, partiendo, así de la dogmática penal, para encontrar los defectos y las formas en que éstos pueden corregirse¹¹.

Con una adecuada planeación de la política criminal el Estado se puede dotar un poderoso instrumento que si no propiamente desaparezca la criminalidad, por lo menos disminuirá enormemente, lo que a su vez le permitiría atender otras responsabilidades de gobierno.

2. Política Criminal como Política de Estado

La inseguridad afecta a la sociedad en su conjunto, la sufren en forma particularmente grave los sectores de menores recursos. Por ello, se debe buscar soluciones, el Estado debe adoptar políticas inclusivas que protejan a los diversos actores y no sólo los derechos de un determinado sector social, y mucho menos que promuevan la seguridad de un determinado grupo social a costa de los derechos de los demás ciudadanos.

Para diseñar políticas que operen contra la inseguridad y que permitan el bienestar social, es necesario contemplar acciones que se extiendan a la ciudadanía, como una poderosa herramienta integradora. Es así como cada Estado debe establecer su propia Política Criminal, la cual debe estar contemplada y regulada en la Constitución o Carta Magna; Esta Política no puede ni debe ser arbitraria o autoritaria, por el contrario debe estar perfectamente bien diseñada, planeada, coordinada para todos y cada uno

¹¹González de la Vega, René. Políticas Públicas en Materia de Criminalidad. Teorías de los escenarios 2000-2030. Porrúa México, 2001. Pág. 191.

de los sectores de la sociedad, en la cual por su puesto se incluya la participación ciudadana.

Esta política, como responsabilidad del Estado abarca diversos sectores y campos de acción, no se trata únicamente de que el Estado endurezca sus leyes y por consiguiente las penas; Se trata de llevar a cabo diversas acciones para enfrentar y disminuir la criminalidad, pero en todos sus aspectos.

El endurecimiento de las leyes tiene escasa incidencia en la disminución de los delitos, por tratarse de variables independientes. Todos los estudios empíricos sistemáticos sobre criminalidad concluyen en que el aumento de las penas no impacta en una reducción del nivel de criminalidad.

Existe una demanda de protección relacionada con el aumento de la inseguridad de la población. El aumento de la criminalidad o el simple aumento de las noticias acerca de la misma han generado una demanda de seguridad, que puede dar lugar a la adopción de medidas erróneas y aisladas de política criminal y orientarse a buscar soluciones autoritarias que generan un estado de policía y socavan el estado de derecho.

Ese reclamo del ciudadano de vivir en paz y con seguridad es comprensible, pero el mismo puede incrementarse, precisamente, por las respuestas violentas y erráticas y por la ausencia de una política racional y coherente.

Es por esto que el Estado debe ser cuidadoso y muy meticuloso en cuanto a la planeación de su política criminológica, dar pasos firmes, bajo dos vertientes fundamentales: la de orden socioeconómico y cultural y la estrictamente penal.

En la primera destacando el desarrollo social del Estado: empleos, oportunidades, vivienda, salud, educación, familia, valores humanos, sectores que de no atenderse simplemente harán inútil todo intento por disminuir los actos de criminalidad.

Segundo las instituciones y marcos normativos regulados por la Constitución Política, que se ocupan básicamente de la impartición y procuración de justicia brindando la seguridad jurídica a los gobernados.

De este modo podemos resumir claramente que un Estado que no cuente con una planeada, estructurada y bien cimentada Política Criminal, simplemente

será un Estado en caos, en donde la criminalidad en todos sus aspectos será quien detente el verdadero poder.

2.1. La Política Criminal Mexicana.

Indudablemente, El Estado de Derecho Mexicano, no es perfecto, pero es algo más que la sola proclamación constitucional. El propósito de la Constitución mexicana no es prometer un Estado ideal, perfecto, no garantiza la felicidad, tampoco asegura una igualdad perfecta, pero sí asegura el vigilante mantenimiento de la paz social y la seguridad jurídica, poniendo como base las garantías individuales de cada uno de sus gobernados.

La política criminal mexicana sigue la corriente que se asienta en la existencia del Estado de Derecho y por ello, reconoce como imprescindibles a los principios universales de *nullum crimen sine lege*, corolario de nuestra garantía de legalidad, consagrada en el artículo 14 constitucional; en la responsabilidad individual, que reconoce nuestro Derecho Penal, así como en la legalidad del proceso y la independencia judicial. No deja de lado a la víctima del delito y propugna por su protección, poniendo el acento en los grupos vulnerables o marginados de la sociedad. Como vemos, nuestras reformas constitucionales recientes, se inscriben en esos propósitos fundamentales.

Esta tesis es la que recoge la aspiración mexicana por su sentido humanista, moderado, pragmático y con claro acento en la prevención del delito, aunque sin abandonar la represión del delito mayor.

Comentemos los progresos y rezagos de nuestro Derecho punitivo. El código penal que nos rige desde 1931, con todo y sus múltiples reformas, tuvo vigencia ambivalente durante casi siete décadas y durante ese periodo histórico, las aspiraciones de nuestra Política Criminológica parecieron ser las mismas, o bien, con sus matices, se adaptaron a épocas muy diversas, como lo fueron los últimos despliegues del siglo XX.

La exposición de motivos de ese código penal Histórico, planteó, desde el ya lejano 1931, las siguientes orientaciones generales: Eliminar los residuos de sistemas feudales (privilegios, formulas, ritos, verbalismo) y hacer leyes claras,

prácticas y sencillas; adaptar las leyes a las necesidades y las aspiraciones reales (biológicas, económicas, sociales y políticas).

Con maestría planteó un desiderátum aún vigente, veamos: No sujetar servilmente la Ley a la realidad actual y a la fuerza de los hechos y de las costumbres imperantes, porque eso sería fomentar el estancamiento, el retraso y el retroceso, sino hacer de la legislación una fuerza viva y una orientación de progreso social. El hombre no puede aumentar o disminuir las fuerzas naturales; pero sí puede encausarlas y acelerar o retrasar su movimiento.

Nuestra legislación se interesó y se manifestó en torno a las concausas del delito y en su propia Exposición de motivos expuso, con el lenguaje de su época, pero con plena actualidad, que se debía: Procurar la uniformidad de la legislación en toda la República. Consagrar como funciones del Estado las que son de interés colectivo y reclaman la intervención y vigilancia del poder público:

- Control de los medios de producción mediante vigilancia directa, administración nacional, socialización o nacionalización, según lo permitan las posibilidades (leyes agrarias y Derecho industrial);
- Coordinación de las energías productivas del país, facilitando la organización de la fuerza humana y el aprovechamiento de los recursos naturales, y
- Realización de las funciones esenciales del Estado moderno (Política económica, fiscal, agraria, criminal, educativa, sanitaria, de comunicaciones, de regadío, etc.).

Recordemos ahora y comparemos con esos párrafos, el texto vigente del artículo 25 de la Constitución de la República, que fue reformado en 1983, establece: *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución.*

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo, de otras formas de actividad económica que contribuyan el desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Basta comparar ambos textos, el de la exposición de motivos y el del precepto constitucional transcrito en algunos de sus párrafos para constatar la congruencia en los propósitos; en el primer caso – la exposición- se buscaba disminuir la actividad antisocial, mientras que el texto fundamental, anhela un desarrollo justo de la Nación: sin embargo en ambos está implícito el mismo propósito: El bienestar que evita la práctica criminal.

La propia exposición de motivos de 1931, que hemos venido revisando, nos deja diversos principios de Política Criminológica moderna, que hoy por hoy debemos asumir y tomar en cuenta.

Aquí nos dice que: El delito es principalmente un hecho contingente. Sus causas son múltiples: es una resultante de fuerzas antisociales y encontramos entre las más conocidas al desempleo, la falta de oportunidades, la carencia de educación, la insalubridad y promiscuidad, en una palabra, la falta de desarrollo que conduce al delito.

También menciona que, la pena es un mal necesario y se justifica sólo en conceptos parciales, como la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, etc. Pero la pena se sostiene, fundamentalmente, por la necesidad de conservación del orden social.

Por otro lado también establece que, el ejercicio de la acción penal es un servicio público, pero además de seguridad y de orden.

Afirma que el Derecho penal es la fase jurídica, y la ley penal el límite de la política criminológica. La sanción penal es uno de los recursos de la lucha contra el delito. Con todo esto, esta exposición de motivos del código de 1931, nos invitó a ser más imaginativos en el diseño de nuestros instrumentos y políticas de prevención y combate al crimen.

Durante los primeros 40 años de vigencia del código de 1931, el comportamiento de lo antisocial en México, mantuvo patrones de "normalidad" en cuanto a sus características, etiología, causas y efectos sociales; vivimos, hasta bien entrada la década de los setenta, con una delincuencia ocasional, muy tradicional y prácticamente aldeana; esta es, un hampa básicamente urbana, muy reconocida en sus dinámicas y modos de operación y fácilmente contenida y controlada.

De ahí, que se mantuvieran índices de delincuencia soportables y ajenos a sensaciones sociales de riesgo o que pudieran convertirse en demandas de la comunidad reiteradas y sentidas. A mediados de esa década de los setenta, hace su aparición fuerte y atemorizante, una delincuencia organizada, desconocida para los mexicanos.

Las razones de esa aparición inopinada, en nuestros escenarios de lo delictivo, las encontramos en varias concausas que unidas conspiraron eficientemente a la prosperidad de ese crimen organizado, a saber: un combate eficaz durante la postguerra a las mafias y grupos criminales europeos y asiáticos, que trastocaron las antiguas rutas del narcotráfico a los países occidentales; un mercado de drogas, ávido y enorme, que emerge en la nación norteamericana, básicamente en sus márgenes de población juvenil, bajo dos auspicios fundamentales, por un lado, los efectos psicosociales de la guerra de Vietnam y sus secuelas y por el otro, un movimiento juvenil- los hippies-, que con sus costumbres, hábitos, cultura, propician e invitan al consumo y abuso de enervantes; y la circunstancia geopolítica, orográfica y social de México, que con 3000 km de frontera con ese enorme mercado norteamericano, sus altas, desoladas y asoleadas montañas y sierras propicias para la siembra de

marihuana y amapola y la posibilidad de promover el apoyo de algunos malos mexicanos, vía corrupción, hicieron factible presentar a nuestro país, como un territorio ideal para que las organizaciones criminales internacionales, actuaran con relativa facilidad y éxito.

La aparición y actuación de esos grupos criminales en nuestro territorio, nos sorprendió literalmente a los mexicanos, con marcos jurídico-penales inadecuados y obsoletos, instituciones de prevención, persecución y sanción de delitos rebasadas, anquilosadas y débiles, personal de policía, corrupto y no apto para esta nueva confrontación, ciudadana en relación a la actividad y presencia del crimen organizado internacional, lo que, naturalmente, permitió la prosperidad de una nueva antisocialidad, muy agresiva, tecnificada, poderosa y capaz de mantener en la impunidad sus actos ilícitos. La reacción del Estado fue tardía y tímida, a esa circunstancia se agregaron crisis económicas graves que no sólo impidieron reforzar los aparatos públicos de respuestas, sino que propiciaron un ambiente adecuado de orden socioeconómico y cultural, para generar y reclutar elencos de jóvenes a las filas de la delincuencia.

Nuestro marco jurídico se remozó a partir de 1983, con una importante reforma penal, que introdujo beneficios palpables, entre las que destacó la institucionalización de la presunción de inocencia; la política criminal mexicana, dio pasos firmes, en esa época, hacia su modernización y humanización, sin embargo, se fue incapaz de enfrentar; a través de este medio legislativo a una delincuencia organizada, que prosperaba día a día. Para fines de los ochenta y principios de los noventa, era demasiado tarde para la reacción social, sin embargo, se asumieron medidas para intentar combatir ese crimen organizado, las que resultaron totalmente ineficaces., como los incrementos de penalidad y la construcción de instituciones especializadas de combate al narcotráfico.

Sería imposible aludir a detalle en este espacio, las medidas que espasmódicamente han surgido, dentro de una política Criminal errática, que ha distinguido a nuestro país, durante los últimos años. Se han dado, literalmente golpes de ciego, en una lucha que exige, al menos, orden y sistema.

Al concluir el siglo XX, México se encuentra desprotegido desde el punto de vista de su Política Criminal, para contender con esta emergente delincuencia organizada. Se dan voces, ya no tan aisladas, que exigen medidas al extremo, respuestas de excepción, regímenes endurecidos, legislaciones de terror e instituciones extralegales, sin comprender que no es con ese tipo de respuestas, como habrá de triunfarse en esta lucha.

Nuestros problemas no están en el quantum de la pena, ni tampoco en el reforzamiento físico de nuestras fuerzas del orden público; en rigor; nuestros problemas se reducen a la elevada tasa de impunidad en que vivimos, a una ausencia casi cabal de una cultura social de legalidad, que propicia desorden social y corrupción y a la falta de información e inteligencia policiales y de una política nacional, firme, homogénea y decidida de orden criminal.¹²

Necesitamos hacernos el firme propósito de convertirnos en vigilantes del cumplimiento de nuestras leyes, para así acabar con el mito de que las leyes son formulas vanas que no se cumplen.

3. Panorama actual

Es necesario el diseño de una política criminal democrática, con objetivos de corto, mediano y largo plazo y manteniendo las políticas a través del tiempo. En este sentido ha sido sin duda un gran acierto, la preocupación que ha demostrado el Estado Mexicano, en atención a la creación de una Política Criminal moderna, acorde con las demandas en materia de criminalidad; si bien es cierto que el sólo hecho de hacer o reformar leyes no es toda la tarea de la Política Criminal, también lo es que en la medida que la sociedad se transforma y evoluciona, sus ordenamientos jurídicos (leyes, cuerpos de justicia, instituciones, etc..) también deben hacerlo.

A México se le conoce como un país de leyes, porque cuenta con un sistema jurídico bien estructurado, para apoyar la planeación del desarrollo nacional y

¹² Op cit. Supra nota 8. Pág. 205-206.

la conducción de la administración pública, de los sectores sociales y privados.

Sin embargo a pesar de que se cuenta con éstas leyes, los ciudadanos están frustrados con las fallas de las políticas gubernamentales.

La seguridad pública se ha constituido en los últimos años en un tema relevante de la agenda de la política nacional. Tal preocupación ha generado la publicación de diversas leyes, entre las cuales se encuentra la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹³, ordenamiento jurídico que da vida institucional a la instancia gubernamental destinada a enfrentar el problema que representa el incremento tanto de la frecuencia como de la violencia empleada en la comisión de delitos.

Además, existen fundamentos legales encaminados precisamente a la planeación de la política criminal, con el único propósito de prevenir los delitos, tales fundamentos los encontramos en la Ley de Planeación, Ley Federal de la Policía Federal Preventiva, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre otras. Así también en la reforma Constitucional de junio de 2008, se reformaron diversos artículos remarcando y transformando sobre todo el sistema de Justicia Penal de nuestro país, principalmente los artículos del 14 al 22, y en cuales se incluyeron una serie de ordenamientos con los cuales se modificaron los procedimientos relativos a la impartición de justicia y se dio paso a la transformación al Sistema Acusatorio Adversarial de juicio oral, que será el nuevo modelo a seguir en todo el territorio mexicano.

Estas reformas sin duda alguna son un gran avance en materia de Política Criminal. Este es un claro ejemplo, de que se busca no solo castigar o reprimir sino prevenir el delito.

No se debe perder de vista, que el objetivo principal de la Política Criminal es reducir la delincuencia, el crimen (en todas sus modalidades) pero no sólo

¹³ Desprendida de los artículos 21 –párrafo cuarto-, 73 –fracción XXIII- y 115 –fracción III, inciso b)- de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, enmarca las funciones y responsabilidades del Estado en la materia. D.O. 11 de diciembre de 1995.

estableciendo leyes o modificando las ya existentes, es necesario establecer programas para prevenir, para poder alcanzar los objetivos que el Estado se ha planteado.

Para finalizar me permito citar al maestro René González de la Vega: "El delito se combate con ideas, con decisión y con trabajo cotidiano. Las ideas no son ocurrencias o improvisaciones; la decisión no es valor exento de inteligencia y pasión, el trabajo cotidiano no es atención burocrática y cumplimiento de cifras. El delito se combatirá aboliendo instituciones y prácticas caducas, conservando y reforzando aquello que acredita eficiencia y sentido; cancelando las causas de la antisocialidad, por medios de desarrollo y no con represión; nuevas respuestas, acordes con los nuevos retos".

REFERENCIAS

- Barra Mexicana de Abogados. Estado de Derecho. Edit. Themis. México, 1997.
- González de la Vega, René. La lucha contra el delito Reflexiones y propuestas. Porrúa, México, 2000.
- González de la Vega, René. Políticas Públicas en Materia de Criminalidad. Teorías de los escenarios 2000-2030. Porrúa México, 2001.
- Ponce de León Armenta, Luis. Modelo Trans -Universal del Derecho y del Estado. Porrúa, México. 2001.
- García Toma, Víctor, Teoría del Estado y derecho constitucional, Universidad de Lima, 1999
- Leonel Pereznieta Castro, Introducción al Estudio del Derecho, Cuarta Edición, Editorial Oxford 2002
- Armando Alfonso Jiménez, Acerca del Estado Breves Reflexiones Sobre Política Y Derecho, Editorial Ubijus
- Raul Carranca Y Rivas, El Arte del Derecho, Editorial Porrúa
- Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho, Editorial Porrúa
- Raúl Chávez Castillo, Diccionario Práctico de Derecho, Editorial Porrúa